



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)

De una parte, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, desarrolla el servicio público de la educación superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado. En cuyo nombre y representación actúa su Rector, Dr. JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía 71.631.136, facultado por el Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará **La U de A**.

Por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, representada legalmente por su Rector Dr. Carlos Faustino Natarén Nandayapa, en virtud de las competencias que le están atribuidas según Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 27 de Noviembre del año 2018, con efectos a partir del 4 de diciembre del mismo año, y con domicilio en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de Rectoría, Colonia Terán, C.P. 29050, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para formalizar y firmar el presente Convenio,

EXPONEN

1. Que constituye interés común de ambas partes, el participar en labores de investigación, docencia y extensión, y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.
2. Que es una prioridad para ambas instituciones establecer vínculos con otros países, con la finalidad de potenciar las relaciones internacionales.
3. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, deciden concertar un Acuerdo Marco de Colaboración de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, de investigación, de difusión de la cultura y extensión de los servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de colaboración.

La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa más no limitativas, se señalan a continuación:

- a) Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
- b) Desarrollar conjuntamente actividades de docencia, investigación, asesoría, extensión y programas de pregrado y posgrado.
- c) Compartir recursos y campos de práctica.
- d) Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
- e) Promover la movilidad de estudiantes mediante el intercambio académico, las rotaciones clínicas y quirúrgicas y las prácticas profesionales. Apoyar la codirección de trabajo de grado, la doble titulación y las pasantías académicas. Permitir la participación de estudiantes en cursos cortos o de verano.
- f) Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
- g) Realizar publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
- h) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo. El desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Institución en que ella se realice.

TERCERA. Acuerdos específicos.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas previamente, mediante convenios o acuerdos específicos, por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.



Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal participante, presupuestos requeridos, financiamiento y procedimientos; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

Parágrafo 2. Para la elaboración de estos acuerdos, se tendrá en cuenta la autonomía de cada Institución, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios y la disponibilidad de recursos.

Parágrafo 3. La movilidad de estudiantes regulada en la cláusula cuarta del presente convenio no requiere la suscripción de acuerdos específicos.

CUARTA. Condiciones para la movilidad de estudiantes.

La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Instituciones, bajo las modalidades de intercambio académico, se regirá por los siguientes parámetros:

A. Condiciones generales:

1. Las normas y procedimientos que sobre movilidad establezca la Institución de acogida deberán ser atendidos por el estudiante que aspire a participar en el programa de movilidad.
2. Las actividades realizadas en movilidad académica tendrán el reconocimiento académico establecido por cada una de las instituciones, sin que ello dé lugar a la obtención del título en la Institución anfitriona.
3. El término de duración de la movilidad será de un semestre académico prorrogable por un término igual y por una única vez.
4. El estudiante queda sujeto a las normas internas de la Institución de acogida durante su periodo de movilidad.

B. El estudiante deberá:

1. Estar matriculado en su Institución de origen durante todo el periodo de movilidad.
2. Ser postulado formalmente por parte de su Institución de origen a la Institución de acogida.
3. Presentar un plan académico de acuerdo con las características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones, el cual deberá ser aprobado por el programa de la Institución de acogida antes de iniciar la movilidad.
4. Pagar únicamente en la Institución de origen el costo de su matrícula, sin que tenga que pagar tasas de matrícula en la Universidad de acogida.



5. Asumir los gastos y trámites que impliquen: a) El desplazamiento, la visa, la manutención, el seguro médico internacional que cubra los tratamientos por enfermedad, hospitalización, accidentes, repatriación sanitaria y funeraria y demás propios de la ejecución de la movilidad. b) La póliza de responsabilidad civil requerida para los estudiantes que realizan movilidad en el área de la salud o que realicen prácticas como requisito para culminar sus estudios.

Parágrafo 1. Las Instituciones podrán establecer condiciones y requisitos adicionales a los aquí estipulados, los cuales serán previamente comunicadas al aspirante para la preparación de su postulación e informadas a la Institución de destino.

Parágrafo 2. Las prácticas académicas, las prácticas remuneradas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

Parágrafo 3. El pago de cursos de extensión, clases extras y cualquier otra actividad que no sea definida como curso regular ofrecido por la Institución de acogida, será responsabilidad del estudiante.

QUINTA. Duración y prórroga.

El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

SEXTA. Coordinación.

Para supervisar este Acuerdo General y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones designan los siguientes responsables, o quien haga sus veces:

Por la Universidad de Antioquia:

Nombre Lilibiana Mahecha Ledesma
Cargo Decana Facultad de Ciencias Agrarias
Teléfono 057 - 42199101
Email decaagrarias@udea.edu.co; agrariasinternacional@udea.edu.co

Por la Universidad Autónoma de Chiapas:

Nombre Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Teléfono +52 (961) 6153920, 6157492
Email sari@unach.mx, ivan.camacho@unach.mx

SÉPTIMA. Domicilio.

Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA



La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.
La UNACH: Boulevard Los laguitos No. 279-A, esq. Calle Agua Esmeralda, C.P. 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; México.

OCTAVA. Terminación.

El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a dos (2) meses.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. Solución de controversias.

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA PRIMERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma,

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

DR. JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES Rector

DR. CARLOS FAUSTINO NATARÉN NANDAYAPA Rector

En Medellín, Colombia, 10 de marzo de 2020

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 25 de mayo de 2020

Veronica Fabrecho

